



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 268 -2019-SUNARP/SN

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS; el Memorándum N° 3148-2019-SUNARP/OGPP-OGA del 30 de diciembre de 2019, emitido por las Oficinas Generales de Administración y de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1032-2019-SUNARP/OGAJ del 31 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como organismo público técnico especializado, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, la Superintendencia Nacional tiene por función dictar las políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos que tienden a estandarizar los procesos y procedimientos registrales;

Que, el numeral 5) del inciso 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS, establece que las tasas, con indicación de su monto y forma de pago, se expresan publicándose en la entidad en moneda de curso legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2019, se aprobó el monto de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2020;

Que, teniendo en consideración que el monto de la UIT variará en el siguiente ejercicio fiscal, resulta necesario actualizar el monto de los derechos registrales por los servicios que prestan las Oficinas Registrales en el ámbito nacional, en función del valor de la UIT fijado para el año 2020;

De conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, contando con los visados de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de

Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Actualización de derechos registrales.

Aprobar la actualización del monto de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año 2020, de acuerdo a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Adecuación y aplicación.

Los montos aprobados serán adecuados y aplicados por todas las Oficinas Registrales de la Sunarp en el ámbito nacional.

Artículo 3°. - Difusión.

Los Jefes de las Zonas Registrales son responsables de la debida difusión de la presente actualización entre el personal de las distintas Oficinas Registrales y el público usuario de los servicios registrales.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

ANEXO N° 1

268

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 2018-SUNARP/SN

TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN - PREDIOS

Valor de UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES			
	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCION (1)	
	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto
1. TRANSFERENCIAS				
1.1 Adjudicaciones	0.81	35	1.5/1000 (2) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000	3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
1.2 Anticipo de legítima				
1.3 Aporta				
1.4 Cesión de derechos				
1.5 Compra venta				
1.6 Dación en pago				
1.7 Donación (revocatoria, reversión)				
1.8 Expropiación (reversión, caducidad)				
1.9 Partición				
1.10 Prescripción adquisitiva				
1.11 Sucesión (intestada / testamentaria)				
1.12 Otros				
1.13 Posesión sobre predios inscritos				
2. CARGAS Y GRAVAMENES				
2.1 Afectación en uso (desafectación, extinción)	0.81	35	0.75/1000 (2) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000	1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
2.2 Anticresis				
2.3 Arrendamiento (cesión, subarrendamiento, resolución, etc.)				
2.4 Arrendamiento financiero (cesión, resolución, etc.)				
2.5 Autorización judicial para practicar actos inscribibles				
2.6 Bloqueo				
2.7 Contrato de opción				
2.8 Declaración de Insolvencia				
2.9 Hipoteca				
2.10 Medidas cautelares				
2.11 Pacto de reserva de dominio				
2.12 Pacto de retroventa				
2.13 Patrimonio familiar				
2.14 Servidumbre				
2.15 Uso				
2.16 Usufructo				
2.17 Otros				
3. INSCRIPCION DEL PREDIO Y SUS MODIFICACIONES				
3.1 Primera de Dominio / Plano Perimétrico	1.94	83	3/1000	
3.2 Habilitación/Plano de Trazado y Lotización/Parcelación	1.94	83	3/1000 (4)	
3.3 Declaratoria de Fábrica	0.97	42	3/1000	
			TASA FIJA	TASA FIJA
	% De la UIT	En Nuevos Soles	80% De la Tasa	20% De la Tasa
			En Nuevos Soles	En Nuevos Soles
3.4 Independización (por subdivisión, por propiedad horizontal) (5)	1.94	83		16
3.5 Acumulación (5)	1.94	83		16
3.6 Rectificación de Área	0.97	42		9
3.7 Cambio de Antecedente Registral	0.97	42		9
3.8 Cambio de Jurisdicción	0.97	42		9
3.9 Cambio de Uso	0.97	42		9
3.10 Numeración	0.97	42		9
3.11 Prórroga de Anotación Preventiva	0.97	42		9
3.12 Resolución Administrativa	0.97	42		9
3.13 Reglamento Interno	0.97	42		9
3.14 Junta de Propietarios	0.97	42		9
3.15 Designación de Presidente de Junta de Propietarios	0.97	42		9
3.16 Modificación de Área	0.97	42		9
3.17 Modificación de Porcentaje	0.97	42		9
3.18 Otros	0.97	42		9

Notas:

- (1) El monto mínimo a cobrar por derechos de inscripción, en el caso del rubro Transferencias, valoradas e invaloradas, es de 0.26% de la UIT o S/.11 y en el caso del rubro Cargas y Gravámenes, valorados e invalorados, de 0.16% de la UIT o S/.7
- (2) Este porcentaje se aplica sobre el valor total del acto
- (3) Tarifa única aplicable, mientras se encuentre vigente el contrato de préstamo entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID N° 1343-OC/PE, para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de Titulación y Registro de Tierras-PTRY-2
- (4) Adicionalmente, se paga una tasa de 0.32% de la UIT, o S/.14 por cada partida que se genera.
- (5) La tasa establecida corresponde a cada partida que se independice o que sea objeto de acumulación, según sea el caso.

UIT = 4300



ANEXO N° 1

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 268-2019-SUNARP/SN
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - PREDIOS

Valor de UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

CONCEPTO	% UIT	4,300	DETALLE
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA		S/.	
1. CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	14	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/6
2. CERTIFICADO LITERAL DE PRENDA AGRICOLA	0.32	14	ó 0.16% de la UIT c/u
3. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS			
3.1 Certificado Positivo de Propiedad	0.48	21	por titular
3.2 Certificado Positivo de Propiedad Compendioso	0.32	14	por inmueble
3.3 Certificado Negativo de Propiedad	0.48	21	por titular
3.4 Certificado Positivo de Posesión	0.48	21	por titular
3.5 Certificado Positivo de Posesión Compendioso	0.32	14	por inmueble
3.6 Certificado Negativo de Posesión	0.48	21	por titular
3.7 Certificado de Prenda Agrícola	0.48	21	por certificado
3.8 Duplicado de Constancia de Inscripción o Anotación de Inscripción.	0.48	21	por duplicado de constancia o anotación de inscripción
3.9 Certificado de Cargas y Gravámenes	0.97	42	por certificado
3.10 Certificado Compendioso	0.97	42	por certificado
3.11 Certificado Registral Inmobiliario	1.61	69	por certificado
3.12 Certificado de Inscripción de Transferencias de Inmuebles en Urbanizaciones Populares Formalizadas por COFOPRI	1.16	50	por certificado
3.13 Certificado de Acreditación del Índice de Verificadores	0.13	6	por certificado
3.14 Título de Crédito Hipotecario Negociable	1.94	83	por título
4. CERTIFICADO LITERAL DE TITULO ARCHIVADO			
4.1 Por Hoja	0.13	6	por hoja
4.2 De planos de predios urbanos o rurales	0.65	28	por plano, en hoja formato A2
5. BUSQUEDA CATASTRAL	1.61	69	por búsqueda
II - PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. MANIFESTACIONES O COPIAS INFORMATIVAS			
1.1 Partida Registral	0.13	6	por hoja
1.2 Prenda Agrícola	0.13	6	por hoja
1.3 Libro Diario	0.13	6	por hoja
1.4 Título Archivado	0.065	3	por hoja
2. DUPLICADO DE BOLETA DE PRESENTACION O DE SOLICITUD DE INSCRIPCION O DE CERTIFICADO	0.13	6	por duplicado de boleta, de solicitud o de certificado
III - OTROS			
1. BUSQUEDAS EN GENERAL	0.16	7	por búsqueda
2. EXHIBICION DE TITULOS ARCHIVADOS Y PLANOS	0.32	14	por título
3. VISUALIZACION DE TOMOS	0.13	6	por media hora
4. BASE GRÁFICA REGISTRAL (1)	1.10	47	por publicidad del servicio BGR en archivo digital (incluye CD)

(1) D.S. N°004-2013-PCM



ANEXO N° 2

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 268 2019-SUNARP/SN

TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/. 4,300
A.- DERECHOS DE CALIFICACIÓN		
Comprende la presentación, la calificación del título y la búsqueda de antecedentes registrales previos a la inscripción de cada acto o contrato referente a:		
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE (NO PREDIAL), Y REGISTROS JURÍDICOS DE BIENES		
1.- Por inmatriculación o primera de dominio	1.08	46
2.- Por independización y acumulación con apertura de nueva partida registral	0.36	15
3.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	10
4.- Por inmatriculación de buques.	1.79	77
5.- Por primera de dominio de embarcaciones pesqueras.	3.00	129
6.- Por fideicomiso.	0.24	10
7.- Por otros actos secundarios de embarcaciones pesqueras.	0.60	26
8.- Por actos o contratos del Registro Público de Minería.	3.30	142
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS		
1.- Por constitución de personas jurídicas.	0.60	26
2.- Por constitución de sociedades, empresas individuales de responsabilidad limitada y sociedades civiles. (1)	1.08	46
3.- Por sucursales y poderes especiales de sociedades extranjeras.	1.20	52
4.- Por arrendamientos financieros, emisión de bonos y cambio de domicilio.	0.24	10
5.- Por directores, poderes, gerentes y demás mandatarios. (Registro Mercantil)	0.36	15
6.- Por reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social.	0.24	10
7.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	10
REGISTRO DE PERSONAS NATURALES		
1.- Por mandatos y poderes de personas naturales.	0.24	10
2.- Por sucesión intestada.	0.24	10
3.- Por testamentos.	0.24	10
4.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	10
REGISTRO DE BIENES MUEBLES		
1.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	10
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR		
1.- Por primera inscripción de vehículos automotores.	0.50	22
2.- Por modificaciones a las características del vehículo.	0.50	22
Por cambio de clase	0.50	22
Por rectificación de clase	0.50	22
Por baja de la circulación	Gratuito	
- Por reinscripción vehicular (placas antiguas).	0.50	22
Por cambio de uso del vehículo	0.50	22
3.- Por modificaciones al dominio:		
Por transferencia de la propiedad vehicular	0.50	22
Por transferencia Por cambio de estado civil o régimen patrimonial	0.50	22
- Por otras modificaciones al dominio:		
* Por cambio de razón social.	0.50	22
* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.50	22
B.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE NO PREDIAL Y OTROS REGISTROS)		
1.- Por la inscripción de cada acto o contrato susceptible de valorización, así como la emisión de bonos, excepto derechos de garantía, tres (3) por mil del valor del acto o contrato.		
2.- Por la inscripción de arrendamiento financiero. Dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
3.- Por la inscripción de derechos de garantía, embargos y sus cancelaciones: Uno punto cinco (1,5) por mil valor del acto o contrato.		



16

	CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/. 4,300
4.-	Por fideicomiso	0.24	10
5.-	Por inscripción en el índice de verificadores.	2.00	86
6.-	Por renovación de la inscripción en el índice de verificadores.	2.00	86
7.-	Por inscripción en el índice de verificadores de otras Oficinas Registrales.	2.00	86
8.-	Por la inscripción o anotación de cada acto o contrato no susceptible de valorización.	0.24	10
REGISTRO DE EMBARCACIONES PESQUERAS			
1.-	Por inscripción provisional de contrato de construcción: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
2.-	Por inscripción de la anotación preventiva de fábrica naval o constatación de fábrica	0.40	17
3.-	Por la inscripción de primera de dominio: dos (2) por mil de valor del acto o contrato.		
4.-	Por inscripción de traspaso de dominio, compraventa, dación en pago, permuta, adjudicación, cesión de derechos o posición contractual, aporte, subrogación, novación y cualquier otro acto traslativo dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
5.-	Por inscripción del testamento (sucesión), donación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
6.-	Por inscripción de constitución, ampliación, reducción, cancelación de garantía mobiliaria naval, cesión de garantía mobiliaria naval, cesión de rango y demás derechos reales y obligaciones referidas a un valor determinado dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
7.-	Por inscripción del contrato de arrendamiento sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
8.-	Por inscripción del contrato de arrendamiento financiero sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
9.-	Por inscripción de demanda, ampliación, reducción o cancelación de demanda referida a un valor determinado: dos (2) por mil del valor del acto.		
10.-	Por la inscripción del derecho de retención referido a valor determinado dos (2) por mil del valor del acto.		
11.-	Por la inscripción de embargo, mejora, reducción o cancelación de embargo: dos (2) por mil del valor del acto.		
12.-	Por la inscripción de la vigencia indefinida de gravámenes, ampliación, reducción o cancelación de dichos gravámenes: dos (2) por mil del valor del acto.		
13.-	Por la inscripción del contrato de opción o cualquier otra inscripción o anotación no especificada.	1.40	60
14.-	Por la inscripción del cambio de denominación o razón social del propietario de la embarcación.	0.40	17
15.-	Por la inscripción del cambio de nombre, matrícula o características de la embarcación.	0.50	22
16.-	Por la inscripción de resoluciones judiciales.	0.50	22
17.-	Por la inscripción de anotación preventiva sujeta a plazo de caducidad o prórroga de dicha anotación.	0.50	22
18.-	Por la inscripción de demanda no referida a un valor determinado.	0.50	22
19.-	Por la inscripción de rectificación de asiento no imputable al registrador.	0.50	22
REGISTRO PUBLICO DE AERONAVES			
1.-	Por inscripción o cancelación de matrícula peruana definitiva o provisional.	9.96	428
2.-	Por inscripción de cesión de posición contractual.	9.96	428
3.-	Por inscripción de transferencia de dominio de aeronaves.	9.96	428
4.-	Por inscripción de contratos de arrendamiento de aeronaves.	9.96	428
REGISTRO PUBLICO DE MINERIA			
1.-	Por inscripción de denuncia de beneficio.	-	
2.-	Por inscripción de denuncia de labor general y transporte minero	-	
3.-	Por inscripción de concesiones provenientes de denuncias no inscritos formulados antes y durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 109.	-	
4.-	Por inscripción de concesión cuyo denuncia se encuentra previamente inscrito.	-	
5.-	Por inscripción de área de no admisión de denuncia y derechos especiales del Estado.	10.00	430



	CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/. 4,300
6.-	Por inscripción de concesiones formuladas a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 708	10.00	430
	Por concesión minera.	10.00	430
	Por beneficio y refinación.	10.00	430
	Por concesiones de labor general y transporte minero.	-	
7.-	Por inscripción de la resolución que aprueba la adecuación y desdoblamiento de derechos especiales del Estado (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
8.-	Por inscripción de fraccionamiento de concesión proveniente de petitorio minero formulado con el Decreto Legislativo N° 708 (por cada derecho minero o partida)	3.30	142
9.-	Por inscripción de concesión fraccionada proveniente de denuncia minero formulado antes del D.L. N° 708.	-	
10.-	Por inscripción de terrenos francos	3.30	142
11.-	Por inscripción de acumulación	3.30	142
12.-	Por inscripción de adjudicación en pago o dación en pago.	3.30	142
13.-	Por inscripción de contratos de transferencia, de riesgo compartido y de cualquier naturaleza que se relacionen con derechos mineros (por cada derecho minero o partida)	3.30	142
14.-	Por inscripción de contratos de cesión, opción, expropiación, servidumbre, modificación, resolución y rescisión de contratos (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
15.-	Por inscripción de contratos con garantía hipotecaria y/o prendaria, ampliación de garantía y otros (por cada derecho minero o partida o asiento tratándose de prenda).	3.30	142
16.-	Por inscripción de levantamiento de garantía hipotecaria y/o prendaria (por cada derecho minero o partida o levantamiento, tratándose de prenda).	3.30	142
17.-	Por inscripción de contrato de cualquier naturaleza relacionada con persona jurídica y contrato de arrendamiento financiero.	13.00	559
18.-	Por inscripción de constitución de sociedad legal.	3.30	142
19.-	Por inscripción de constitución social, sucursales, aumento o reducción de capital.	13.00	559
20.-	Por inscripción de transformación, fusión y escisión de sociedades.	7.00	301
21.-	Por inscripción de acuerdo de junta general de accionistas, socios, sesión de directorio o de otros órganos sociales (por cada acuerdo).	3.30	142
22.-	Por inscripción de comunidad nativa o campesina.	3.30	142
23.-	Por inscripción de transferencia de participaciones sociales.	3.30	142
24.-	Por inscripción de poder, mandato, sustitución, aceptación, revocación, renuncia o extinción (por cada poder o acto).	3.30	142
25.-	Por inscripción de contrato de estabilidad tributaria.	10.00	430
26.-	Por inscripción de cambio de domicilio, razón o denominación social, modificación del pacto social (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
27.-	Por inscripción de bloqueo de partida registral de derecho minero, sociedad o sucursal (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
28.-	Por inscripción de resoluciones administrativas (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
29.-	Por inscripción de resoluciones judiciales (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
30.-	Por inscripción de anotación preventiva (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
31.-	Por inscripción de anotación preventiva de opción y contratos de transferencia (por cada derecho minero o partida).	3.30	142
32.-	Por inscripción de testamento o cualquier otro acto en la partida de la sociedad y/o partida del derecho minero.	3.30	142
REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS			
1.-	Por inscripción de empresas petroleras y/o asociaciones en participación.	26.00	1,118
2.-	Por inscripción de subcontratistas de servicios petroleros.	16.00	688
3.-	Por vigencia bianual de calificación técnica, legal, económica y financiera de las empresas petroleras sin contrato vigente con PERUPETRO S.A. Inscritas en el Registro Público de Hidrocarburos.	11.50	495
4.-	Por vigencia anual de calificación técnica, económica y legal de subcontratistas.	9.50	409
5.-	Por inscripción de poder especial (directorío, revocatoria, aceptación, etc.)	8.50	366
6.-	Por inscripción de aumento o reducción de capital, disolución o liquidación de sociedad, cambio de domicilio, razón u objeto social u otro que modifique o se relacione con el acto social de empresas petroleras.	8.50	366
7.-	Por inscripción de contratos petroleros en todas sus modalidades.	40.00	1,720
8.-	Por inscripción de contratos de servicios petroleros.	8.00	344
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR			
1.-	Por primera inscripción de vehículos automotores.	1.30	56



	CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/. 4,300
2.-	Por modificaciones a las características del vehículo:	0.40	17
	Por cambio de clase.	1.30	56
	Por rectificación de clase.	0.40	17
	Por baja definitiva de la circulación.	Gratuito	
	Por reinscripción vehicular (placas antiguas).	2.15	92
	Por cambio de uso del vehículo	0.40	17
3.-	Por modificaciones al dominio:		
	Por transferencia de la propiedad vehicular.	1.30	56
	Por transferencia Por cambio de estado civil o régimen patrimonial.	0.40	17
	- Por otras modificaciones al dominio:		
	* Por cambio de razón social	0.40	17
	* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.40	17
C.- CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)			
1.-	Por certificado negativo de propiedad por persona:(no predial) De Lima u otra Oficina.	0.24	10
2.-	Por certificado negativo y/o positivo de sucesión Intestada.	0.24	10
3.-	Por certificado negativo y/o positivo de testamento.	0.24	10
4.-	Por certificado registral de sucesiones (CRES)	0.60	26
5.-	Por certificado negativo del Registro Personal.	0.24	10
6.-	Por certificado negativo en el Registro de Personas Jurídicas.	0.24	10
7.-	Por certificado de gravámenes, compendiosos, vigencias, prenda industrial, así como certificados de registro de propiedad inmueble no predial y otros:		
	Inscripción en tomos.	0.60	26
	Inscripción en fichas	0.60	26
8.-	Por certificados literales, por cara o llana:		
	Por sistema fotostático y/o impresión.	0.12	5
	Mecanografiado y/o microfilm.	0.24	10
9.-	Por constancia certificada del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).	1.10	47
10.-	Por certificado de gravamen prenda, hipotecario y de carga del Registro Público de Minería (por cada derecho).	3.30	142
11.-	Por certificado negativo de titularidad y otro del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).	1.10	47
12.-	Por expedición de certificados literales de asiento de inscripción o títulos del Registro Público de Minería (por cada página).	0.20	9
13.-	Por copias certificadas, por carilla o plano del Registro Público de Hidrocarburos.	0.17	7
14.-	Por constancias de inscripción, vigencia de inscripción y otras constancias del Registro Público de Hidrocarburos.	2.00	86
15.-	Por certificado registral prenda, por cara o llana.	0.72	31
16.-	Por certificado de gravamen vehicular.	0.90	39
17.-	Por duplicado de tarjeta de propiedad vehicular.	0.90	39
18.-	Cambio Voluntario de tarjeta de identificación Vehicular	0.90	39
19.-	Por Duplicado de Orden de Giro	0.24	10
20.-	Por expedición de duplicado de placas (vehículos menores)	1.35	58
21.-	Por certificado negativo de propiedad vehicular.	0.24	10
22.-	Por certificado positivo de propiedad vehicular.	0.48	21
23.-	Por publicidad masiva (1)		
	En los numerales del 1 al 22, están incluidos los derechos de búsqueda		
D.- OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)			
1.-	Por búsqueda de partidas de inscripción o anotación.	0.12	5
2.-	Por manifestación de tomo, título archivado o libro diario.	0.12	5
3.-	Por anotación que debe poner el Registrador en cada título, cuando lo solicite el interesado previa confrontación.	0.12	5
4.-	Por tramitación de solicitudes para la expedición de certificados en Oficinas distintas a la que recurre u otros servicios de mensajería registral.	0.12	5
5.-	Por reclamación en queja en el procedimiento de pago de cuotas en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos.	0.24	10



12

	CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/. 4,300
6.-	Por la expedición de copias informativas de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una).	0.12	5
7.-	Por boleta informativa (cada una)	0.12	5
8.-	Por servicio de información en Línea (por imagen visualizada)	0.12	5
9.-	Por autenticación de la firma de un Registrador por cada una y otros servicios no especificados.	0.21	9
10.-	Por relación de verificadores hábiles, por cara o llana.	0.12	5
11.-	Por reserva de preferencia registral de nombre de sociedad o sucursal en el Registro Público de Minería.	3.30	142
12.-	Por manifestación de tomos y títulos del Registro Público de Minería.	0.50	22
13.-	Por expedición de copia simple del Registro Público de Minería (por cada página).	0.10	4
14.-	Por (emisión de documentos vía facsímil del Registro Público de Minería (por cada página).	0.08	3
15.-	Por orden de Incautación de bienes muebles.	0.30	13
16.-	Por levantamiento de reserva de dominio del bien mueble.	0.20	9
17.-	Por autorización para ejercer el cargo de martillero público.	4.60	198
18.-	Por la expedición de constancias de aptitud para el ejercicio del cargo de martillero público	0.30	13
19.-	Por duplicado de solicitudes de inscripción de títulos o solicitudes de certificados.	0.12	5

(1) El monto a cobrarse por derechos registrales, aplicables a las organizaciones sociales de base a que se refiere la Ley N° 25307, cuyo arancel lo establece el D S N° 003-2004-JUS, es de 0.01% de la UIT, ó S/0.40

(2) Estructura de tasas por publicidad masiva en el Registro de Propiedad Vehicular:

PUBLICIDAD MASIVA		c) Derecho de Tramitación		
a) Volumen de información solicitada (por persona)		b) Soles por copia	% DE UIT	EQUIVALENCIA en soles
20	a 100	0.050	2.94	126
101	a 500	0.045	3.53	152
501	a 1,000	0.040	4.12	177
1,001	a 10,000	0.030	4.71	203
10,001	a 50,000	0.020	7.94	341
50,001	a 100,000	0.015	15.59	670
100,001	a mas	0.010	30.88	1,328
Tasa Máxima una UIT				4,300

Para determinar el monto final de la tasa de publicidad masiva, por unidad (b) se multiplica por el volumen de información solicitada según el rango (a) y se suma el derecho de tramitación (c).

Monto de tasa = (a x b) + c.



ANEXO N° 3

268

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 2018-SUNARP/SN

TASAS PARA LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS

Valor de UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

ACTOS REGISTRALES	DERECHOS REGISTRALES		EQUIVALENCIAS EN SOLES	
	DE CALIFICACIÓN	DE INSCRIPCIÓN (*)	DE CALIFICACIÓN	DE INSCRIPCIÓN (*)
CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	% UIT			
REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS				
Garantías, Cesiones y Contratos:				
- La garantía mobiliaria.	0.24%		10	
- Los actos relativos a su modificación o eventual cesión.			10	
- Cancelación de garantía			10	
- Pre constitución de Garantía Mobiliaria.			10	
Transmisión del acto jurídico constitutivo de la garantía mobiliaria.			10	
- Cancelación de asiento de inscripción.			10	
Las resoluciones judiciales, arbitrales o administrativas referidas a la garantía mobiliaria.			10	
- Medidas cautelares			1.5/1000 del monto del acto valorizable	1.5/1000 del monto del acto valorizable
- Cesión de derechos			10	
- Fidelcomisos			10	
- Arrendamiento			10	
- Arrendamiento financiero			10	
- Leaseback			10	
- Contratos de consignación			10	
- Compromiso de contratar			10	
- Contratos de opción			10	
- Usufructo			10	
- Uso			10	
- Otros actos jurídicos en los que se afecten bienes muebles.	10			
Otros actos:				
			EN SOLES	
- Modificación de domicilio de las partes.	0.24%	0.24% UIT	10	10
- Conversión de anotación preventiva en definitiva.			10	10
- Eficacia de la garantía.			10	10
- Otros.			10	10

(*) El monto mínimo a cobrar por derecho de inscripción en el Registro Mobiliario de Contratos o en los Registros Jurídicos de Bienes, respecto a las garantías y contratos previstos en la Ley N° 29677, es 0.24% de la UIT, igual a S/. 10 soles.

Saneamiento de Tracto Interrumpido (RJB)	Tasa		EN SOLES	
	Calificación	Inscripción	CALIFICACION	INSCRIPCION
Anotación Preventiva de Saneamiento de Tracto	0.50% UIT	1.30% UIT + S/. 10.00 (por cada notificación)**	22	S/. 56 + S/. 10 (por cada notificación)**

(**) Los costos de publicación de los avisos, serán asumidos por el usuario

UIT = 4,300



11

ANEXO N° 3
de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 268-2019-SUNARP/SN
TASAS REGISTRALES DE PUBLICIDAD DEL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS

Valor de UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

SERVICIOS		% UIT	4,300	DETALLE
			equivalencia en soles	
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA				
1.	CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.41	18	Hasta 2 hojas y por hoja adicional 0.16% de la UIT c/u
2.	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS			
2.1	Certificado Positivo	0.53	23	por persona
2.2	Certificado Negativo	0.53	23	por persona
2.3	Duplicado de Constancia de Inscripción o Anotación de inscripción.	0.48	21	por duplicado de constancia o
2.4	Certificado Compendioso de Gravamen por persona	0.65	28	por certificado
2.5	Certificado de Vigencia	0.65	28	por certificado
2.6	Información del contenido Individualizado de los datos de Indices o de asientos de presentación	0.13	6	por hoja
3.	COPIA LITERAL DE TITULO ARCHIVADO			
3.1	Por Hoja	0.13	6	por hoja
4.	BUSQUEDA	0.24	10	por búsqueda
II - PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA				
1.	COPIAS INFORMATIVAS			
1.1	Partida Registral	0.13	6	por hoja
1.2	Diario	0.13	6	por hoja
1.3	Visualización de título archivado en formato digital	0.13	6	hasta media hora
1.4	De títulos en trámite	0.13	6	por título
1.5	Título Archivado	0.065	3	por hoja
1.6	Información del contenido individualizado de los datos de Indices o de asientos de presentación	0.10	4	por hoja
2.	BUSQUEDA	0.16	7	por búsqueda

III - PUBLICIDAD MASIVA		c) DERECHO DE TRAMITACIÓN		
a) Volumen de Información solicitada (por persona)		b) Soles por copia*	% DE UIT	equivalencia en soles
20	a 100	0.050	2.94	126
101	a 500	0.045	3.53	152
501	a 1,000	0.040	4.12	177
1,001	a 10,000	0.030	4.71	203
10,001	a 50,000	0.020	7.94	341
50,001	a 100,000	0.015	15.59	670
100,001	a mas	0.010	30.88	1,328
				Tasa máxima una UIT

Para determinar el monto final de la tasa de publicidad masiva, por unidad (b) se multiplica por el volumen de información solicitada según el rango (a) y se suma el derecho de tramitación (c).

Monto de tasa = (a x b) + c.



ANEXO N° 3

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 268 2018-SUNARP/SN

TASAS REGISTRALES DE PUBLICIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GARANTÍAS Y CONTRATOS

Valor de UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

SERVICIOS	DERECHOS REGISTRALES		
	VALOR EN %	EQUIVALENCIA EN SOLES	DETALLE
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA	% UIT	4,300	
1. CERTIFICADO REGISTRAL MOBILIARIO (CREM) a) Actos vigentes, b) Histórico y c) condicionado	0.65	28	Por la primera hoja y por hoja adicional 0.24% de la UIT c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1.- BÚSQUEDA			
1.1 BÚSQUEDA	0.41	18	Por la primera hoja y por hoja adicional 0.16% de la UIT c/u

III - PUBLICIDAD MASIVA			c) DERECHO DE TRAMITACIÓN		
a) Volumen de Información solicitada (por persona)			b) Soles por copla*	% DE UIT	EQUIVALENCIA EN SOLES
20	a	100	0.050	2.94	126
101	a	500	0.045	3.53	152
501	a	1,000	0.040	4.12	177
1,001	a	10,000	0.030	4.71	203
10,001	a	50,000	0.020	7.94	341
50,001	a	100,000	0.015	15.59	670
100,001	a	mas	0.010	30.88	1,328
Tasa máxima una UIT					

Para determinar el monto final de la tasa de publicidad masiva, por unidad (b) se multiplica por el volumen de información solicitada según el rango (a) y se suma el derecho de tramitación (c).
Monto de tasa = (a x b) + c.

UIT = 4300



ANEXO N° 4 268

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 1018-SUNARP/SN
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN POR OFICINA REGISTRAL

TASAS POR SERVICIO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL - NAVES UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES		
	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)
	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto
1 Anotación de demanda /Medida Cautelar			
Naves no registradas	0.24	10	1.5/1000
Naves registradas	0.81	35	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Medida cautelar en sede penal	0.16	7	Derechos de inscripción si es invalorado
	0.00	0	sin costo
2 Arrendamiento Financiero			
Naves no registradas	0.24	10	1.5/1000
Naves registradas	0.81	35	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	7	Derechos de inscripción si es invalorado
Cambio de nombre de la nave, cambio de código de matrícula, cambio de motor, cambio de características o cambio de otros datos contenidos en el certificado de matrícula.	0.81	35	0.26 % de UIT
4 Cancelación de Garantía (RMC)			
Naves no registradas	0.24	10	1.5/1000
Naves registradas	0.81	35	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	7	Derechos de inscripción si es invalorado
5 Cierre de partida por cambio de jurisdicción	0.81	35	0.26 % de UIT
6 Cierre de partida por pérdida total, imposibilidad absoluta para navegar o desguace de la Nave.	0.81	35	0.26 % de UIT
7 Cierre de partida por transferencia de nave de matrícula peruana al extranjero.	0.81	35	0.26 % de UIT
8 Constitución y preconstitución de Garantía Mobiliaria.			
Naves no registradas	0.24	10	1.5/1000
Naves registradas	0.81	35	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	7	Derechos de inscripción si es invalorado
9 Contrato de afectación, Cesión de derechos, contrato de consignación, compromiso de contratar, contrato de opción, usufructo, uso.			
Naves no registradas	0.24	10	1.5/1000
Naves registradas	0.81	35	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Derechos de inscripción si es invalorado	0.16	7	Derechos de inscripción si es invalorado
10 Conversión de anotación preventiva en definitiva, por subsanación del defecto advertido, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 28677 (LGM)	0.24	10	0.24 % de UIT
	Gratuito		(cuando se efectúa en vía de rectificación)



TASAS POR SERVICIO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL - NAVES UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES		
	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)
Cumplimiento de la condición a que se encontraba supeeditada la 11 garantía pre-constituida en caso de bien mueble ajeno, futuro u obligación futura o eventual (eficacia de la garantía).	0.81	35	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Por la inscripción del acto que da cumplimiento a la condición			0.26
Por el otorgamiento de la eficacia	0.24	10	0.24 % de UIT
12 Modificación de garantía. Naves no registradas	0.24	10	1.5/1000
Naves registradas	0.81	35	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
			0.16
13 Otros actos inscribibles.	0.81	35	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
Transferencias respecto a bienes registrados			0.26
Cargas y Gravámenes respecto a bienes registrados	0.81	35	0.75/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 1.5/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
			0.16
14 Prescripción adquisitiva de dominio	0.81	35	0.26 % de UIT
15 Primera inscripción de dominio	0.81	35	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
			0.26
16 Transferencia por ejecución extrajudicial de garantía mobiliaria	0.81	35	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
			0.26
17 Transferencias	0.81	35	1.5/1000 (1) a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000 3/1000 (2) b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000
			0.26

Notas:

- (1) El monto mínimo a cobrar por derechos de inscripción, en el caso del rubro Transferencias, valoradas e invaloradas, es de 0.26% de la UIT o S/.11 y en el caso del rubro Cargas y Gravámenes, valorados e invalorados, de 0.16% de la UIT o S/.7
- (2) Este porcentaje se aplica sobre el valor total del acto

UIT = 4300



ANEXO N°5

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 268 2019-SUNARP/SN

REGISTROS: AERONAVES; BUQUES, EMBARCACIONES PESQUERAS, NAVES

N°	I. SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL	TASA EN % DE LA UIT	TASA (en soles)
1.1	REGISTRO DE BIENES MUEBLES		
1	Búsqueda de Índice en el Registros de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.12 % UIT (Aeronaves, Buques y Embarcaciones Pesqueras) 0.16 % UIT (Naves)	5 7
2	Certificado Positivo de Propiedad, en el registro de aeronaves, buques, embarcaciones pesqueras y naves.	0.48 % de la UIT (por titular)	21
3	Certificado Negativo de Propiedad, en el registro de aeronaves, buques, embarcaciones pesqueras y naves.	0.24 % de la UIT (por persona) - Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras- 0.48 % de la UIT (por titular) -Naves-	10 21
4	Certificado de Cargas y Gravámenes, en el Registro aeronaves, buques, embarcaciones pesqueras y naves.	0.80 % de la UIT -Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras- 0.67 % UIT (Naves)	26 42
5	Certificado Compendioso de Dominio, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.60 % de la UIT -Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras- 0.67 % UIT (Naves)	26 42
6	Certificado de Matrícula (Aeronaves)	0.76 % UIT	33
7	Copia literal de partida registral en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.12 % UIT por cara o llana en el sistema fotostático o impresión, ó 0.24 % UIT por cara o llana en el sistema mecanografiado o microfilm (Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras). 0.32 % UIT Hasta 2 hojas, y por hoja adicional 0.16% UIT cada uno (Naves)	Sl. 5 ó Sl. 10 Sl. 14 + Sl. 7 x c/hj adicional
8	Copia literal de título archivado en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.12% UIT por cara o llana en el sistema fotostático o impresión, ó 0.24% UIT por cara o llana en el sistema mecanografiado o microfilm (Aeronaves, Buques y Embarcaciones pesqueras). 0.13 % UIT partida registral por hoja (Naves)	Sl. 5 ó Sl. 10 6
9	Copia Simple o Informativa de Partida Registral en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.12 % UIT (Aeronaves, Buques, Embarcaciones pesqueras) 0.13 % UIT por hoja (Naves)	5 6
10	Copia Simple o Informativa de Título Archivado en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.065 % UIT por hoja (Aeronaves, Embarcaciones Pesqueras, Buques y Naves).	3
11	Duplicado de Constancia de Inscripción o Anotación de inscripción, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.48% UIT por duplicado (Aeronaves, Embarcaciones Pesqueras, Buques y Naves).	21
12	Exhibición de Título Archivado y Planos, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.32 % UIT, por título.	14
13	Exhibición de Títulos que se encuentran en trámite de inscripción, en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.32 % UIT, por título.	14
14	Visualización de partidas registrales que contienen estentos en tomos, fichas, y partida electrónica; en el Registro de Aeronaves, Buques, Embarcaciones Pesqueras y Naves.	0.13% UIT por media hora	6



ANEXO N°6 268
de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 2019-SUNARP/SN
SERVICIOS VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
Valor de UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-CF)

UIT = 4300

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	DERECHOS REGISTRALES			
	(en % de UIT)	% De la UIT	En Soles	DE INSCRIPCIÓN (1)	
				% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso	
REGISTRO DE BIENES MUEBLES					
REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS					
1 MEDIDA DE INTERDICCION DE DECOMISO DE BIEN MUEBLE NO REGISTRADO	0.24% de la U.I.T., por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T., por Derecho de Inscripción Según D.S 037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	10	0.24	10
2 MEDIDA DE INCALCACION DE BIEN MUEBLE NO REGISTRADO	Acto inafecto del Pago de Derechos Registrales según dispone Art.87 del D.Leg 957 Código Procesal Civil modificado por D.Leg 983	0.00	Gratuito	0.00	Gratuito
REGISTRO DE BIENES VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES					
ANTES DE LA INMATRICULACIÓN					
1 ANOTACIÓN PREVENTIVA ANTES DE LA INMATRICULACIÓN	0.24% de la U.I.T., por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T., por Derecho de Inscripción Según D.S 037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	10	0.24	10
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO					
1 BIENES IMPORTADOS	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
2 BIENES ADQUIRIDOS POR DECLARACIÓN JUDICIAL DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
3 BIENES ADQUIRIDOS POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
4 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE JUDICIAL	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
5 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
6 BIENES ADJUDICADOS POR SUNAT	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
7 BIENES ADJUDICADOS POR REGIMEN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
8 BIENES DE FABRICACIÓN NACIONAL	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
TRANSFERENCIAS					
1 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ACTO ENTRE VIVOS	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	



ANEXO N°6 268
 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 268-2019-SUNARP/SN
 SERVICIOS VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
 Valor de UIT 2019 = \$/. 4,300 (D.S. N° 380-2019-EF)

UIT = 4300

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHOS REGISTRALES				
	DERECHO DE TRAMITACIÓN	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)	
	(en % de UIT)	% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso	
2 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
3 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR EJECUCION DE CLAUSULA RESOLUTIVA	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
4 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR DONACION	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
5 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ANTICIPO DE LEGITIMA	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
6 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR APORTE SOCIAL	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
7 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR SUCESION	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
8 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR FENECIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIAS	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
9 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE A LAUDO ARBITRAL	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
10 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE ACTO ADMINISTRATIVO	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
11 TRANSFERENCIA POR SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE A...	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	
CÓDIGO ALFANUMÉRICO					
1 MODIFICACION DE CÓDIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN MUEBLE	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S 037-94-JUS Acto No valorizable	0.24	10	0.24	10
2 BAJA TEMPORAL DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE ACTIVIDAD	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S 037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	10	0.24	10
3 ALTA DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S 037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	10	0.24	10
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE					
1 CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS	0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S 037-94-JUS	0.24	10	3/1000 del monto del acto valorizable	



ANEXO N°6 268
 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 2019-SUNARP/SN
 SERVICIOS VINCULADOS A LA PEQUERA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
 Valor de UIT 2020 = S/. 4,300 (D.S. N° 389-2019-EF)

UIT = 4300

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % de UIT)	DERECHOS REGISTRALES			
		DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)	
		% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso	
GARANTÍAS Y OTROS ACTOS					
1 MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR JUEZ COMPETENTE	Según naturaleza del proceso judicial y lo resuelto por el juez se aplicará por acto valorado al 0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de inscripción. Por acto no valorizable será aplicado el 0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T por Derecho de inscripción. Y será Gratuito el embargo penal por encontrarse INAFECTO del pago de Derechos Registrados según dispone el Art.67 del D.Leg 957 Código Procesal Penal modificado por el D.Leg 963.	0.24	10	1.5/1000 del monto del acto valorizable	
		0.24	10	0.24	10
		0.00	Gratuito	0.00	Gratuito
2 MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	0.24% de la UIT por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del valor del acto valorizable o 0.24% de U.I.T según corresponda, por Derecho de inscripción. Según D S 037-94-JUS	0.24	10	1.5/1000 del monto del acto valorizable	
		0.24	10	0.24	10
3 MEDIDA DE INCAUTACIÓN DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	Acto Inafecto del Pago de Derechos Registrados según dispone Art.67 del D Leg 957 Código Procesal Civil modificado por D.Leg 963	0.00	Gratuito	0.00	Gratuito
4 MEDIDA DE DECOMISO DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	0.24% de la U.I.T, por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D S 037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	10	0.24	10
5 GARANTÍA MOBILIARIA, ARRENDAMIENTO Y OTRAS AFECTACIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 28477	Toda garantía mobiliaria y sus cancelaciones 0.24% de la UIT por Derecho de calificación y 1.5/1000 del valor del acto valorizable por Derecho de inscripción. Según D S.037-94-JUS y En Arrendamiento Financiero 0.24% de la UIT por Derecho de calificación y 2/1000 del valor del acto valorizable por Derecho de inscripción. Según D S.037-94-JUS Por acto o contrato no valorizable aplicará 0.24% de la U.I.T por Derecho de calificación y 0.24% de la U.I.T por Derecho de inscripción. Según D.S.037-94-RJ5	0.24	10	1.5/1000 del monto del acto valorizable	
		0.24	10	2/1000 del monto del acto valorizable	
		0.24	10	0.24	10
6 PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T, por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D S 037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	10	0.24	10
7 BAJA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN O SINISTRO TOTAL DEL BIEN MUEBLE	0.24% de la U.I.T, por Derecho de Calificación y 0.24% de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D S 037-94-JUS Acto no valorizable	0.24	10	0.24	10



ANEXO N°6 **268**
 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 2019-SUNARP/SN
 SERVICIOS VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
 Valor de UIT 2020 = S/. 4,390 (D.S. N° 389-2019-EF)

UIT = 4390

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHOS REGISTRALES			
	DERECHO DE TRAMITACIÓN	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCIÓN (1)
	(en % de UIT)	% De la UIT	En Soles	% Del Valor del Acto o de la UIT según sea el caso
PUBLICIDAD				
CERTIFICADO DE GRAVAMEN	0.60 % de la U.T.T. por derecho de expedición de Certificado de Gravamen por	0.60	26	
MANIFESTACIÓN MEDIANTE BOLETA INFORMATIVA	0.21 % de la U.T.T. por derecho de expedición de copias simples de ficha de inscripción (cada una) Según D.S. 037-94-JUS	0.21	9	
DUPLICADO DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUEBLE	0.60 % de la U.T.T. por expedición de tarjeta (cada una). Según D.S. 037-94-JUS	0.60	26	



ANEXO N° 7

de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 268-2019-SUNARP/SN
TASAS PREFERENCIALES / EXONERACIONES VIGENTES

DISPOSITIVO LEGAL	DEFINICION	FECHA DE PUBLICACIÓN	VIGENCIA	ALCANCE	AMBITO GEOGRAFICO	TASAS PREFERENCIAL / EXONERACION
D.L N° 1332-2017-JUS Y REGLAMENTO APROBADO CON D.S. N° 006-2017-PRODUCE	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332. DL. que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE	19/04/2017	3 años (vence 19/04/2020)	Registro de Personas Jurídicas: Reserva de Preferencia y Constitución de empresa cuyo capital social sea hasta una (1) UIT, siempre que sean tramitadas en los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE conforme a lo establecido en el D.L. N°1332 y el Reglamento.	A Nivel Nacional	S/. 0
LEY 30711	Ley que establece medidas Complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal - COFOPRI	29/12/2017	En el reglamento se establecería	Registro de Predios: Propiedad y titulación de predios urbanos Informales, en el ámbito nacional.	A Nivel Nacional	S/. 0
D.S N° 098-2018-EF	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos y que en su quinta disposición complementaria exonera tasas.	9/05/2018	3 años (vence 09/05/2021)	Comprende la calificación e inscripción de la anotación preventiva así como la cancelación en todos los registros	A Nivel Nacional	S/. 0
D.S N° 008-2018-JUS	Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de la medida de congelamiento de activos y modifica el Reglamento de la Ley N° 27893, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - PERU)	27/06/2018	3 años (vence 27/06/2021)	Comprende, entre otros, a los Bienes Muebles e Inmuebles registrados que, de acuerdo a los parámetros legales, pueden ser susceptibles de la medida administrativa de congelamiento dispuesto por la UIF - Perú.	A Nivel Nacional	S/. 0
D.S N° 001-2019-JUS	Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunales).	2/01/2019	3 años (vence 02/01/2022)	Calificación e inscripción de los actos referidos a las Rondas Campesinas (Rondas Campesinas y Rondas Comunales) en el Registro de Personas Jurídicas.	A Nivel Nacional	S/. 0
D.S N° 019-2019-JUS	Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral que implique la calificación e inscripción del reconocimiento de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas así como el nombramiento de su Primer Consejo o Junta Directiva.	29/11/2019	3 años (vence 29/11/2022)	Reconocimiento de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas y Nombramiento del primer consejo o junta directiva de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas en el Registro de Personas Jurídicas	A Nivel Nacional	S/. 0
D.S N° 020-2019-JUS	Decreto Supremo que establece la exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de Gobiernos Regionales	29/11/2019	3 años (vence 29/11/2022)	Registro de Predios: Formalización de predios rurales y territorios de comunidades campesinas y nativas.	A Nivel Nacional	S/. 0

LEYENDA:

UIT: Unidad Impositiva Tributaria 2020 = 4,300

VA: Valor del Acto

